

Uste marauebis.



SETO QUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

para el Cobro de diferentes Cantidades que por algu
nos Vecinos se le adeudan. del expresado Sanuario;
Suplico aho señor Alcalde mayor que en el Inter
vin y haurea tanto no se benefique haurea dado
por el expresado Mayor como las competencias
firmar se viera nombrar persona en quien se
deponer de competente abono de aquellas cantida
des que con efecto se cobren porremiense aho
Sanuario y por lo por dho. Dho. separe Inmediata
mente oficio del Mayor como en la hermita de S. Se
bastian afin de que en el preterio termino en ocho
Dias en la competente firma. Inducada en el preterio
se acuerdo a satisfacion y confianza en esta Aun
tamiento como nombrador que hauido, en la Inteli
gencia que en lo contrario y para cuando se nom
bra Depoxtario en abono en quien entran las
cantidades que se cobren en los deudos Mayor
mos Anteriores que hauido y demas aque me
vra executando y execute poniendose a continua
cion testimonio que acredita dho. oficio y

Y asi lo acordaron y firmaron de y ces
doñ. Juan Antonio
Candau Ramon

